



# Resolución de la Subsecretaría General N° 006 -2017-DP/SSG

Lima, 28 FEB. 2017

**Visto;** el Informe N°051-2017-DP-OGA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 037-2017-DP/OGA de la Oficina General de Administración y la Hoja de Trámite de la Subsecretaría General de fecha 23 de febrero de 2017, sobre conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presenten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la citada Ley, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y mejorar las capacidades para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, asimismo, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la capacitación tiene como finalidad, cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", la cual dispone el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación;

Que, el numeral 6.4 de la citada Directiva señala que el Ciclo del Proceso de Capacitación comprende tres etapas, entre ellas la etapa de Planificación, que tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal; para lo cual establece cuatro fases siendo una de ellas la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, dentro de este contexto se establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por: i) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; ii) El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; iii) El representante de la Alta Dirección que será el responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad; y iv) El representante de los servidores civiles, que es elegido mediante votación



secreta por un periodo de tres años así como de su suplente; adicionalmente, se precisa que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece que el Titular de la Entidad, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es la máxima autoridad administrativa de una entidad;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, la Subsecretaría General constituye la más alta autoridad administrativa del Despacho Presidencial;

Que, mediante Resolución de la Subsecretaría General de la Presidencia de la República N° 032-2014-DP/SSGPR, se designaron a los miembros del Comité encargado de elaborar el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado del Despacho Presidencial;

Que, mediante Informe N° 051-2017-DP-OGA/ORH la Oficina de Recursos Humanos da cuenta a la Oficina General de Administración, de los resultado de las elecciones llevadas a cabo por el personal, indicando que mediante acta de fecha 14 de febrero de 2017, de acuerdo al escrutinio de votos efectuados, se declaró como representantes de los trabajadores ante el Comité de Planificación de la Capacitación al señor Federico Eduardo Chang Lamaure, como miembro titular, y al señor Luis Zenón Catalán Fonseca, como miembro suplente;

Que, asimismo, mediante Hoja de Trámite de fecha 23 de febrero de 2017, la Subsecretaría General comunica a la Oficina General de Asesoría Jurídica que se ha designado como representante de la Alta Dirección ante dicho Comité a la Secretaria de Actividades; por lo que resulta necesario expedir el acto administrativo a efecto de oficializar la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Despacho Presidencial;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N°040-2014-PCM que aprueba su Reglamento General; la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM;

Contando con los vistos de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Secretaría de Actividades, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del Despacho Presidencial, el cual estará integrado por:

- El Director de Recursos Humanos, quien lo presidirá.
- La Secretaria de Actividades, en representación de la Alta Dirección.
- La Directora General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- El señor Federico Eduardo Chang Lamaure, representante titular de los trabajadores; y, el señor Luis Zenón Catalán Fonseca, representante suplente.

**Artículo 2°.-** El Comité conformado mediante la presente Resolución, deberá cumplir con las funciones establecidos en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.



**Artículo 3°.-** Los representantes de los trabajadores, titular y suplente, no podrán delegar su participación y/o funciones en el Comité para las cuales fueron elegidos por un periodo de tres años, contados a partir de la aprobación de la presente Resolución.

Los demás integrantes del Comité podrán delegar su participación por escrito en un representante, a plazo indeterminado.

**Artículo 4°.-** La Oficina de Recursos Humanos llevará a cabo las acciones necesarias a efectos de que se convoque al proceso de elección de los representantes de los trabajadores por lo menos con dos meses de anticipación a la conclusión de sus funciones.

**Artículo 5°.-** Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución de la Subsecretaría General de la Presidencia de la República N° 032-2014-DP/SSGPR.

**Artículo 6°.-** Dispóngase que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente Resolución a los miembros designados y realice las acciones que correspondan para la continuación de las actividades del Comité.

**Regístrese y Comuníquese.**



*Emma Leon Velarde Amézaga*  
EMMA LEON VELARDE AMÉZAGA  
Subsecretaria General de la  
Presidencia de la República